

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 110014003053202000367000

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

Por secretaria, córrase traslado de la demanda a los demandados Carlos Alberto López Marino y Luz Mery Prieto Ortiz por el término de diez (10) días, de conformidad al artículo 409 del C. G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 - diciembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria